

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte solicitante Dr. Santiago Fernández Barco (Doc.02). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 6 de julio de 2023.

MbnalB
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria (Corrección registro civil nacimiento)
Demandante	John Davis Betancurth Betancurth
Radicado	05001 40 03 028 2023 00955 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Corrección de registro civil de nacimiento)**, presentada por **JOHN DAVID BETANCURTH BETANCURTH**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado judicial subsane los siguientes requisitos:

- 1) Adecuará el acápite de pruebas, ya que los testimonios no resultan conducentes para la corrección pretendida, en la medida que esta se verifica principalmente mediante cotejo o confrontación de documentos antecedentes o simultáneos idóneos.
- 2) Explicará por qué razón en el certificado de registro de nacimiento de la División de Registro Civil de la Ciudad de Boston se indicó como apellidos de los padres del demandante, "Betancurth".
- 3) Aportará la prueba de la negación que recibió el demandante al momento de renovar su pasaporte, según el hecho tercero de la demanda.
- 4) Conforme al Art. 245 del C.G.P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
- 5) Informará el apoderado judicial de la parte actora si la dirección electrónica que cita de su titularidad es la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Es de advertir

que todos los memoriales que dirija al Despacho deben provenir del correo que efectivamente tiene inscrito en tal registro.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa42360d2ec1a4c21a80ba9681174d0601fa8a0296e86f2625b92387fe097a6**

Documento generado en 13/07/2023 08:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>